



PROVINCIAL DE CHICLAYO
MUNICIPAL

1325093
500686

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 4162023-MPCH/GM

Chiclayo,

09 JUN 2023

VISTO:

Que, mediante Informe N° 160-2022-MPCH/GRR.HH-ASY ST suscrito por el encargado del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, Informe Técnico N° 001-2023-MPCH/GRR.HH-ASYST elaborado por el Jefe del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo de fecha 20 de abril del 2023, Memorandum N° 3208-2023-MPCH/GRR.HH suscrito por la Gerencia de Recursos Humanos y Informe Legal N° 687-2023-MPCH/GAJ, de fecha 01 de junio del 2023, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica sobre aprobación de **DIRECTIVA "LINEAMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN, INVESTIGACIÓN Y SANCION DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN LA MPCH"**

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Chiclayo, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, es una entidad de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, **los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.** La estructura orgánica del gobierno local la conforman el **Concejo Municipal como órgano normativo** y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley; **es decir que los gobiernos locales en virtud de su autonomía administrativa, basada en las prerrogativas constitucionales, está facultada para tomar decisiones de índole administrativo, o sea actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.**

Que, la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, tiene el objeto de prevenir y sancionar el hostigamiento sexual producido en las relaciones de autoridad o dependencia, cualquiera sea la forma jurídica de esta relación, así como el hostigamiento sexual que se presente entre personas con prescindencia de jerarquía, estamento, grado, cargo, función, nivel remunerativo o análogo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2019-MIMP, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, el cual tiene por objeto desarrollar las normas generales y específicas para prevenir, investigar y sancionar el hostigamiento sexual;

Que, el artículo 2 del referido Reglamento, establece que su aplicación se da en las situaciones de hostigamiento sexual producidas en el marco de una relación laboral, educativa o formativa, pública o privada, militar o policial, o a cualquier otro tipo de relación de sujeción, sin importar el régimen contractual, fórmula legal o lugar de ocurrencia de los hechos;

Que, el numeral 7.2 del artículo 7° del referido Reglamento, señala que las instituciones deben garantizar a las personas que denuncian actos de hostigamiento sexual, el acceso a las medidas de protección que resulten idóneas para la protección de sus derechos, así como otras medidas que permitan evitar nuevos casos de hostigamiento, con independencia del tipo de vínculo que tales instituciones tengan con las víctimas, respetando las reglas establecidas en el indicado Reglamento;

Que, el artículo 24° del citado Reglamento, establece que las instituciones con veinte (20) o más servidores/as,abajadores/as, estudiantes o personal en general, cuentan con políticas





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA MUNICIPAL

internas para prevenir y sancionar el hostigamiento sexual, las mismas que deben estar reguladas en directivas, reglamentos internos u otros documentos;

Que, el numeral 35.1 del artículo 35° del indicado Reglamento señala que las entidades públicas, de acuerdo a los lineamientos o protocolos que determine la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), implementan canales internos de presentación de quejas o denuncias por hostigamiento sexual que permitan garantizar la confidencialidad de los hechos, medios probatorios e identidad de la presunta víctima;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 144-2019-SERVIR-PE, SERVIR aprobó "Lineamientos para la Prevención, Denuncia, Atención, Investigación y Sanción del Hostigamiento Sexual en las Entidades Públicas".

Que, mediante Informe N° 160-2022-MPCH/GRR.HH-ASY ST de fecha el encargado del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, presenta la propuesta de implementación del Reglamento Interno del Comité contra el acoso sexual laboral en la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

Mediante Memorándum N° 216-2023-MPCH/GAJ de fecha 12 de abril del 2023, se determina que el proyecto de Directiva "**LINEAMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN, INVESTIGACIÓN Y SANCION DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN LA MPCH**", sin embargo ello no procede por cuanto el proyecto de Directiva que corre en autos fue materia de observaciones por parte de la Sub Gerencia de Planeamiento y Modernización y que en su oportunidad no fueron levantadas.

Mediante Informe Técnico N° 001-2023-MPCH/GRR.HH-ASYST el Lic. Luis. M. Lora Diaz en su calidad de jefe del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo de fecha 20 de abril del 2023, informa que se ha procedido a levantar las observaciones

Con Memorándum N° 3208-2023-MPCH/GRR.HH la Gerencia de Recursos Humanos remite proyecto de Directiva corregido y subsanado, adjuntando un ejemplar para verificación.

Que, bajo este contexto el Jefe del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo mediante el Informe N° 160-2022-MPCH/GRR.HH-ASY-ST de fecha 04 de mayo del 2022, remite a la Gerencia de Recursos Humanos la propuesta de implementación del Reglamento Interno del Comité contra el acoso sexual laboral en la MPCH, en esa línea, mediante Memorándum N° 5650-2022-MPCH/GRR.HH la Gerencia de Recursos Humanos remite el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para proyección de resolución.

Mediante Memorándum N° 292-2023-MPCH/GAJ de fecha 17 de mayo del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica objeta que las hojas de la Directiva deberán ser visadas por el Jefe del Área respectiva, así como por su despacho.

Con Memorándum N° 216-2023-MPCH/GAJ de fecha 12 de abril del 2023, se determina que el proyecto de Directiva "**LINEAMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN, INVESTIGACIÓN Y SANCION DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN LA MPCH**", sin embargo ello no procede por cuanto el proyecto de Directiva que corre en autos fue materia de observaciones por parte de la Sub Gerencia de Planeamiento y Modernización y que en su oportunidad no fueron levantadas.

Mediante Informe Técnico N° 001-2023-MPCH/GRR.HH-ASYST el Lic. Luis. M. Lora Diaz en su calidad de jefe del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo de fecha 20 de abril del 2023, informa que se ha procedido a levantar las observaciones

Que, la elaboración de la referida directiva, obedece a la necesidad de establecer las disposiciones para la correcta, regulación, investigación y sanción del hostigamiento sexual laboral en la Municipalidad Provincial de Chiclayo, lo que permitirá mejorar las relaciones laborales y conllevará a un trabajo más eficaz y eficiente del servidor municipal en cualquiera de sus modalidades.

Mediante Informe Legal N° 687-2023-MPCH/GAJ de fecha 01 de junio del 2023, OPINA que resulta **PROCEDENTE** la aprobación de la Directiva denominada "**LINEAMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN Y SANCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL LABORAL EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO**" al encontrarse acorde a lo dispuesto en la Ley N° 27942 y la Resolución





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA MUNICIPAL

de Presidencia Ejecutiva N° 144-2019-SERVIR-PE, debiendo emitirse acto resolutivo por parte de la Gerencia Municipal, conforme al proyecto anexo al Memorandum N° 3208-2023-MPCH/GRRR.HH.

Que, estando a los considerandos expuestos y conforme a las visaciones respectivas de las unidades orgánicas y demás que rige la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Directiva denominada "LINEAMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN Y SANCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL LABORAL EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO" que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución, al encontrarse acorde a lo dispuesto en la Ley N° 27942 y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 144-2019-SERVIR-PE.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia de Recursos Humanos de la MPCH realice las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística su publicación en el portal de la institución.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
Dr. JORGE NAKAZARI SERVINO
GERENTE MUNICIPAL